

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

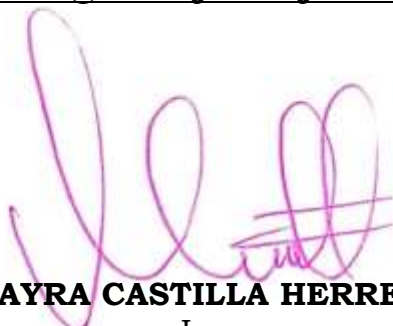
Bogotá D.C, nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1621

Previo a resolver la solicitud de terminación (*fl.20*), coadyúvese por la parte **demandante**, acorde con lo convenido en el numeral 3° de la cláusula cuarta del contrato de transacción (*fls. 21-22*), en la que se pactó que la parte actora se obligaba a presentar escrito desistiendo de la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Los memoriales correspondientes deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico **cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 13 DE OCTUBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a313d9140dc809e56757565ab636011bb01c9aa9ee6055dfc2347dc1320c7d3

Documento generado en 09/10/2020 04:07:18 a.m.